

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No 011
4 DE FEBRERO DE 2019

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE ASTREA con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana localizada sobre la Carrera 5E entre las Calles 1 Norte y Siete Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar”

El Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el Doctor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ identificado con la C.C.No 77.181.873, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; y en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas. (8)
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15951 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Las Mercedes)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-7110 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio La Argelia)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-15442 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Parcela 15 Flor del Monte)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-2676 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio La Fortuna)
6. Certificado donde se indica que las vías rurales identificadas como V1 R Arjona-Astrea, V3 A Astrea-Nueva Colombia, V3 C Astrea-Monte Carmelo y La Vía Urbana localizada sobre la Carrera 5E entre Calles 1 Norte y siete (Cabecera Municipal Cementerio – Barrios Paraíso y Libertador), corresponden al sistema vial rural y urbano del municipio, expedida por El Secretario de Planeación Municipal de Astrea.
7. Acta de posesión del doctor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ, como Alcalde Municipal de Astrea Cesar.
8. Copia de cédula de ciudadanía del señor SANDY SEPULVEDA SANCHEZ.
9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(se ha resaltado).

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 011 del 4 de febrero de 2019 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE ASTREA con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana localizada sobre la Carrera 5E entre las Calles 1 Norte y Siete Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

----- 2

las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el MUNICIPIO DE ASTREA con identificación tributaria No 892301541-1, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana localizada sobre la Carrera 5E entre las Calles 1 Norte y Siete Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Civil JORGE ARMENTA para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: El Municipio de Astrea con identificación tributaria No 892301541-1, debe presentar a Corpocesar lo siguiente:

1. Indicar el área del predio Argelia.
2. Indicar la dirección del predio Argelia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación **Auto No 011 del 4 de febrero de 2019** por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE ASTREA con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana localizada sobre la Carrera 5E entre las Calles 1 Norte y Siete Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

----- 3

3. Aclarar el área del predio La Fortuna. Lo anterior teniendo en cuenta se indica en la respuesta con una extensión de 68,1100 Ha, mientras el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-2676 indica un área 73 Has 3700M².
4. Autorización del propietario del predio Argelia para realizar la actividad de exploración.
5. Autorización del ente competente para realizar la exploración en vías públicas rurales.
6. Autorización del ente competente para realizar la exploración en vías públicas urbanas.

PARAGRAFO 2: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en los predios Las Mercedes, La Argelia, Parcela 15 Flor del Monte, La Fortuna; en las vías públicas rurales denominadas por el Municipio como V1 R Arjona – Astrea, V3 C Astrea - Monte Carmelo y vía urbana localizada sobre la Carrera 5E entre las Calles 1 Norte y Siete Cabecera Municipal – Cementerio Barrios Paraíso y Libertador, ubicados en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, los días 26 y 27 de febrero de 2018.

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Astrea Cesar debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar directamente a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Astrea o a su apoderado legalmente constituido.

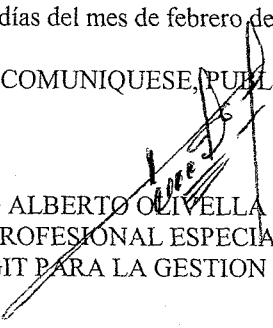
ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Cuatro (4) días del mes de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

Expediente No CGJ-A 261-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015